

CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE MAYO DE 2024

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTE: CNHJ-NAL-080/2024

PARTE ACTORA: ANTONIO ALONSO LÓPEZ

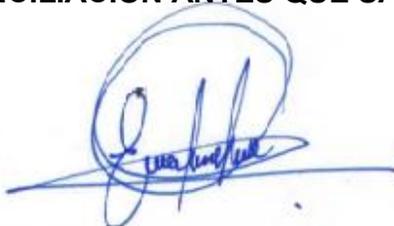
AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL
DE ELECCIONES DE MORENA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LA MILITANCIA Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia; y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo de requerimiento** emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha **27 de mayo de 2024**, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, el cual queda fijado en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las **19:00 horas** del día **27 de mayo de 2024**.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



Elizabeth Flores Hernández
Secretaria de la Ponencia 1 de la
CNHJ-MORENA

Ciudad de México, a 27 de mayo de 2024

PONENCIA I

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTE: CNHJ-NAL-080/2024

PERSONA ACTORA: JULIO CÉSAR CRUZ BENÍTEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA.

COMISIONADA PONENTE: EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE

ASUNTO: Se emite Acuerdo de requerimiento de ratificación.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA**¹ da cuenta del escrito recibido vía correo electrónico el 09 de enero de 2024 a las 22:53 horas, por medio del cual el C. Julio César Cruz Benítez presenta escrito de queja a fin de controvertir el comunicado de fecha 04 de enero de 2024 presuntamente realizado por los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal de Morena y Consejeros, todos del Estado de Hidalgo; asimismo, controvierte la modificación al “COMUNICADO SOBRE EL PROCESO DE DEFINICION DE PRECANDIDATURAS A DIPUTACIONES FEDERALES”.

VISTA la cuenta, fórmese el expediente y regístrese en el libro de gobierno con clave **CNHJ-NAL-080/2024:**

CONSIDERACIONES PREVIAS.

Como primer orden de ideas, conviene destacar el contenido del artículo 54 del Estatuto² impone, ante todo, la obligación de examinar la demanda para que, en caso de que se

¹ En adelante Comisión Nacional.

² Artículo 54°. *El procedimiento para conocer de quejas y denuncias garantizará el derecho de audiencia y defensa e iniciará con el escrito del promovente en el que se hará constar su nombre, domicilio, sus pretensiones, los hechos y las pruebas para acreditarlas. La comisión determinará sobre la admisión, y si ésta*

encuentre alguna irregularidad o deficiencia en ésta, mandará prevenir a los promoventes para que llenen los requisitos omitidos o hagan las aclaraciones que correspondan, dando oportunidad para que puedan subsanarlas en tiempo.

En efecto, el artículo 21 del Reglamento de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia establece que los recursos de queja se desecharán de plano cuando no cumplan con los requisitos macados en los incisos a) e i) del Artículo 19 de ese Reglamento; empero, en los demás casos, ante la omisión o deficiencia de los requisitos se prevendrá a la parte quejosa por una sola ocasión, para que subsane los defectos del escrito inicial de queja, señalando las omisiones o deficiencias con precisión en el acuerdo que al efecto se dicte.

ANÁLISIS INTEGRAL DE LA DEMANDA.

Ahora bien, en el apartado correspondiente del escrito de queja, la parte quejosa estableció lo siguiente:

“EL QUE SUSCRIBE, JULIO CESAR CRUZ BENITEZ, EN MI CARÁCTER DE ASPIRANTE A PRECANDIDATO A DIPUTADO PLURIOMINAL AL COGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PROCESO INTERNO DE ELECCION DE PRECANANDIDATOS DE MORENA, SEÑALANDO COMO CORREO ELECTRONICO CON TODO RESPETO COMPAREZCO PARA EXPONER;

QUE POR MEDIO DEL PRESENTE OCURSO Y ENCONTRANDOME EN TIEMPO Y FORMA, VENGO A INTERPONER FORMAL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL (PSE), VIA AMPLIACION AL PREVIAMENTE PRESENTADO CON FECHA 4 DE ENERO DEL 2024, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE LOS ACTOS AHORA IMPUGNADOS, AUNQUE SON DE FECHA POSTERIOR SE ENCUENTRAN, INTIMAMENTE RELACIONADOS A LA QUEJA PRIMIGENEA Y CUYA AMPLIACION QUE AHORA NOS OCUPA SE INTERPONE EN COTRA DE:

1.- EL COMUNICADO DADO A CONOCER CON FECHA 5 DE ENERO DE 2023, MEDIANTE RUEDA DE PRENSA, CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, CON LA PARTICIPACION DE INTEGRANTES DE EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE MORENA EN ESTADO DE HIDALGO, Y CONSEJEROS DE EL ESTADO DE HIDALGO EN DONDE SE DA A CONOCER EN LA CEDE DE EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE MORENA EN EL ESTADO DE HIDALGO, POR EL SENADOR Y QUIEN SE OSTENTO COMO DELEGADO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIOAL DE MORENA EN HIDALGO Y ENLACE DE CLAUDIA SHEINBAUM EN EL ESTADO DE HIDALGO, CESAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO, QUIEN TIENE COMO CORREO ELECTRONICO LA VISITA DE LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO A LOS MUNICIPIOS DE TULANCINGO Y MINERAL DE LA REFORMA PARA EL DIA 14 DE ENERO DE 2024 Y QUE EL METODO PARA LA ELECCION A CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES Y DE LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS SE REALIZARA, VIA ACUERDO O CONSENSOS Y SI NO LO HAY SE VERIA COMO RESOLVER COMO PUEDE SER UN VOLADO, TOMBOLA O ENCUESTAY PARA ELLO SE INSTALARAN MESAS DE TRABAJO EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS CON TODOS LOS EQUIPOS DE TRABAJO, AUQUE NO ESTEN DE ACUERDO TODOS LOS ASPIRANTES, Y QUE EL PRIMER

procede, notificará al órgano del partido correspondiente o al o la imputado o imputada para que rinda su contestación en un plazo máximo de cinco días. (...).”.

*PASO ES EL ACUERDO, Y QUE SE DARAN A CONOCER EN PAQUETES DE MUNICIPIOS LO CUAL REPITE EN ENTREVISTA DE FECHA 8 DE ENERO DEL 2024, (...)
2.- Y EN CONTRA DE EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA, LA SEGUDA MODIFICACION AL CALENDARIO PREVISTO EN LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCION DE PRECANDIDATOS DE MORENA EN LA ELECCION CONCURRENTE 2023-2024 Y LA MODIFICACION CON ELLO AL DENOMINADO "COMUNICADO SOBRE EL PROCESO DE DEFINICION DE PRECANDIDATURAS A DIPUTACIONES FEDERALES" DADO A CONOCER CON FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 2023, Y TAL MODIFICACION DADO A CONOCER CON FECHA 6 DE ENERO DE EL 2024, A TRAVES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y DIGITALES.
(...)"*

Esto es, la parte actora manifiesta los siguientes motivos de inconformidad:

1. El comunicado de 05 de enero de 2024, en el que se da a conocer el método para la elección de candidatos a diputados locales y de las planillas de Ayuntamientos.
2. La modificación realizada por el Comité Ejecutivo Nacional de Morena al "COMUNICADO SOBRE EL PROCESO DE DEFINICION DE PRECANDIDATURAS A DIPUTACIONES FEDERALES".

No obstante, del escrito de cuenta se advierte que el rubro señala al C. Julio César Cruz Benítez como promovente, sin que del cuerpo del mismo se desprenda la firma correspondiente a dicho ciudadano, por lo que esta Comisión no tiene certeza de la voluntad del mismo para promover el procedimiento sancionador que nos ocupa.

Por lo que tal situación acarrearía como consecuencia directa el desechamiento de la queja, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 en relación con el artículo 19 inciso i) del Reglamento de la CNHJ: sin embargo, de la revisión del escrito se observa la firma correspondiente al C. Antonio Alonso López, así como diversa documentación relacionada con dicho ciudadano, en esa estima esta Comisión Nacional cuenta con elementos suficientes para estimar, de manera indiciaria, que se colocó un nombre incorrecto en el rubro del escrito, por lo que resulta procedente requerir la información necesaria para que la queja cumpla cada uno de los requisitos establecidos en el reglamento.

En consecuencia, a efecto de esclarecer la voluntad del C. Antonio Alonso López de promover la queja presentada, en términos de los incisos a) e i) del artículo 19 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia³, se estima que la queja debería cumplir con los requisitos necesarios para una debida sustanciación, sin que esto signifique su desechamiento de plano.

³ **Artículo 19.** El recurso inicial de queja deberá presentarse por escrito, en original en la Oficialía de Partes y/o al correo electrónico de la CNHJ, cumpliendo los siguientes requisitos para su admisión:

a) Nombre y apellidos de la o el quejoso

i) Firma autógrafa. En caso de que el escrito sea presentado por correo electrónico, serán válidas las firmas digitalizadas;

PREVENCIÓN.

Que ante la omisión o deficiencia de los requisitos señalados en el artículo 19 del Reglamento, se le previene a la parte actora por una sola ocasión para que lo subsane, dentro del plazo de **doce horas**, contadas a partir del momento en que se haya realizado la notificación del presente acuerdo.

Por lo tanto, para cumplir con los requisitos de forma se le:

REQUIERE

Que con fundamento en los incisos a) e i) del artículo 19 del Reglamento remita:

- a) Escrito de ratificación del escrito de queja presentado el 09 de enero de 2024, precisando con claridad el nombre y la firma de la parte actora; dicho escrito deberá ser presentado a través del correo electrónico institucional de este órgano jurisdiccional.

APERCIBIMIENTO.

Se apercibe a la parte actora que, de no dar cumplimiento en el plazo y condiciones indicadas en el punto preventivo, el recurso de queja se desechará de plano.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 19, 21 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno de la CNHJ, así como los diversos 47, 49 incisos a), b), 54 y 56 del Estatuto de MORENA, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

ACUERDAN

PRIMERO. Se requiere al **C. Antonio Alonso López** en virtud de lo expuesto en el presente acuerdo.

SEGUNDO. Radíquese y regístrese en el Libro de Gobierno con el número de expediente **CNHJ-NAL-080/2024**, para efectos de sustanciarlo y tramitarlo conforme a derecho.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 21 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, se otorga un plazo de **12 horas** contadas a partir del momento en que se le haya hecho la notificación de la presente, para que se subsanen las deficiencias mencionadas.

CUARTO. Se solicita al **C. Antonio Alonso López** envíe lo requerido dentro del término señalado a la dirección de correo electrónico de este órgano jurisdiccional: cnhj@morena.si

QUINTO. Publíquese en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional, el presente Acuerdo por el plazo de 3 días a fin dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”

**DONAJÍ ALBA ARROYO
PRESIDENTA**

**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
SECRETARIA**

**ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA**

**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO**

**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO**